

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

A.I. No. **824**
Rad. 76 520 3103 004 2022 00171 00
Declarativo especial-Divisorio

Por reparto correspondió a éste Despacho judicial conocer de la presente demanda para proceso DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO instaurada por GUSTAVO PACHECHO FERNANDEZ, mediante apoderada judicial contra MARIA HERMANCIA y YOLANDA PACHECO FERNANDEZ y previa la revisión de rigor, se observa que la demanda presenta las siguientes falencias que la hace inadmisibile:

- Se omite allegar las pruebas que el demandante y los demandados son condueños.
- Asimismo, se omite arrimar la prueba del avalúo catastral correspondiente al inmueble objeto de la demanda como lo ordena el numeral 4 del artículo 26 del ordenamiento adjetivo.
- Del dictamen aportado no se desprende el cumplimiento de las exigencias previstas por el artículo 406 del Código General del Proceso.

Por lo anterior y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda.
- 2.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar.
- 3.- RECONOCER personería a la abogada INGRID DANIELA HURTADO RIASCOS, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **306965e96d9cce47b102577792ef3be88cd7b2842da94e5cae8a353d178b1edc**

Documento generado en 24/11/2022 04:02:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>